



Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 129 - 2018-Fondepes/OGA

Lima, 4 de setiembre de 2018

VISTOS: la Orden de Servicio n.º 0001883, el Memorando n.º 2457-2018-Fondepes/Digenipaa, el Informe n.º 221-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, el Memorando n.º 358-2018-FONDEPES/OGPP que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002470; el Informe n.º 617-2018-FONDEPES/OGAJ y el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/OGA/paa,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2017, se emite la Orden de Servicio n.º 0001883, mediante la cual se formaliza la contratación del señor José Humberto Arcos Aguirre, por el monto de S/ 12 000.00 (doce mil y 00/100 Soles) para la elaboración de expediente técnico instalaciones eléctricas de media tensión para el proyecto denominado: «mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del DPA Huacho, en la localidad de Huacho, provincia de Lima y departamento de Lima» con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, siendo la forma de pago en una sola armada y por el costo del servicio contratado;

Que, con fecha 8 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002470 por el monto de S/ 12 000.00 (doce mil y 00/100 Soles) que permite financiar el cumplimiento de pago de la obligación contraída;

Que, con fecha 14 de agosto de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) emite el Memorando n.º 2457-2018-Fondepes/Digenipaa, mediante el cual solicita a la Oficina General de Administración disponga del trámite correspondiente para que se efectúe el pago al proveedor, vía reconocimiento y abono de crédito interno y devengado, para el efecto se adjunta el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAP/RGB que contiene la documentación sustentatoria y la conformidad respectiva;

Que, con fecha 15 de agosto de 2018, el Área de Logística emite el Informe n.º 221-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, mediante el cual «estima procedente el reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado a cargo del Estado, por la suma de S/ 12 000.00 (doce mil y 00/100 Soles) incluidos impuestos, a favor del señor José Humberto Arcos Aguirre; siendo viable reconocer el adeudo mediante acto administrativo»;

Que, con fecha 16 de agosto de 2018, la Oficina General de Administración, emite el Memorandum n.º 907-2018-Fondepes/OGA dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal respecto a la viabilidad del pago vía reconocimiento de crédito devengado por el monto de S/ 12 000.00 (doce mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 20 de agosto de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe n.º 617-2018-Fondepes/OGAJ mediante el cual señala que «se concluye en la necesidad de que la elaboración del informe jurídico requerido por el D.S. n.º 017-84-PCM, recaiga en los profesionales (abogados) que prestan servicios en la OGA»;

Que, en tal sentido, con fecha 3 de setiembre de 2018, se emite el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/OGA/paa mediante el cual se determina la procedencia del pago vía reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado, por la suma de S/ 12 000.00 (doce mil y 00/100 Soles) al señor José Humberto Arcos Aguirre, por lo que se recomienda la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 3º del D.S. n.º 017-84-PCM que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado refiere que «se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces»;

Que, el artículo 7º del mismo cuerpo legal señala que «el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente»;

Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.º 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación y v) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo señala que «la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el vice-ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa»;

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado a favor del señor José Humberto Arcos Aguirre, correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0001883 por el monto de S/ 12 000.00 (doce mil con 00/100 Soles) a efectos que pueda ser cancelada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018; sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de quienes incumplieron la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-Produce; y,

Con el visado del Coordinador (e) de Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor del señor José Humberto Arcos Aguirre, derivada de la prestación del servicio de elaboración de expediente técnico instalaciones eléctricas de media tensión para el proyecto denominado:



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 129- 2018-Fondepes/OGA

Lima, 4 de setiembre de 2018

«mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del DPA Huacho, en la localidad de Huacho, provincia de Lima y departamento de Lima» correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0001883 por el monto de S/ 12 000.00 (doce mil y 00/100 Soles) en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 3º.- Disponer que a través del Área de Logística, se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondepes, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a los hechos y actuaciones que originaron la presente resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al Área de Logística y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.fondepes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN